

CIRCULAR INFORMATIVA TERRAZAS DE HOSTELERÍA

Avilés, nuestra ciudad, es también una ciudad turística. Por ello, es de interés para todos, lograr el cumplimiento de la Ordenanza que regula la instalación de terrazas de hostelería y así dotar de un atractivo singular a la ciudad y mejorar la calidad percibida por el visitante y la población local.

La Ordenanza que regula las terrazas de hostelería en Avilés indica varias obligaciones que los titulares de las mismas deben mantener durante todo el tiempo que las terrazas permanezcan instaladas, previendo en caso de incumplimiento un régimen sancionador que va desde los 250,00 € hasta los 2.500,00 €.

El Ayuntamiento de Avilés nos ha transmitido que no es su intención ni quiere emplear el régimen sancionador, y quiere evitarlo, pretendiendo lograr que la ciudad luzca con unas terrazas lo más armónicas posibles, tanto con la convivencia vecinal como con la estética del entorno en el que se ubican.

Por todo ello, recordamos algunas de las obligaciones que el titular de la instalación debe mantener durante todo el ejercicio de la actividad y en las que desde el Ayuntamiento de Avilés se ha detectado mayor grado de incumplimiento:

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

- El marcado de la superficie ocupada por la terraza debe mantenerse en buen estado.
- No se pueden instalar elementos reproductores de sonido.
- Los elementos que componen la terraza deben retirarse al finalizar el horario de funcionamiento de la misma.
- Si el horario de la actividad hostelera es más amplio que el de la terraza, el titular de las mismas quedará obligado a apilar los elementos para evitar su uso.

❖ Horario de funcionamiento:

1 de enero al 31 de mayo y del 1 de octubre al 31 de diciembre

- ✓ 8.00 h a 24.00 h los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos
- ✓ 8.00 h a 1.00 h de la madrugada del día siguiente al de apertura, los viernes, sábados y vísperas de festivo

1 de junio al 30 de septiembre

- ✓ 8.00 h a 1.00 h de la madrugada del día siguiente los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos
- ✓ 8.00 h a 2.30 h de la madrugada del día siguiente los viernes, sábados y vísperas de festivo.

CIRCULAR INFORMATIVA TERRAZAS DE HOSTELERÍA

Características del mobiliario en función de la zona en que se ubica la terraza:

1. Zona Casco Histórico (CH):

- Las mesas y sillas deberán ser preferentemente de madera tratada en su color natural, materiales metálicos, lona o fibras sintéticas, con diseño clásico y composiciones de colores que no sean vivos. No se admitirán mesas, sillas u otros elementos con publicidad.
- Las mamparas estarán construidas con madera tratada en su color natural preferentemente, vidrio, metacrilato o policarbonato transparentes, o aluminio lacado en colores neutros. Se dispondrán en el sentido transversal a la circulación peatonal, como barrera "corta-vientos". Podrán estar adosadas a las fachadas de los establecimientos pero nunca ancladas al pavimento. Deberán ser visibles a distancia y evitarán aristas y bordes cortantes, careciendo de huecos en su franja más próxima al contacto con el suelo para hacerlas fácilmente detectables.
- Las sombrillas y los toldos serán de lona y estructura de madera tratada en su color natural o de metal lacado en colores neutros. La lona será de color blanco, crema o crudo.

2. Zona Interés Estético (ZIE):

- Podrá utilizarse cualquier material seguro y que reúna requisitos de ornato en la construcción de elementos que componen la terraza. No se admitirán mesas, sillas u otros elementos con publicidad.
- Las mamparas estarán construidas con madera tratada en su color natural preferentemente, vidrio, metacrilato o policarbonato transparentes, o aluminio lacado en colores neutros. Se dispondrán en el sentido transversal a la circulación peatonal, como barrera "corta-vientos". Podrán estar adosadas a las fachadas de los establecimientos pero nunca ancladas al pavimento. Deberán ser visibles a distancia y evitarán aristas y bordes cortantes, careciendo de huecos en su franja más próxima al contacto con el suelo para hacerlas fácilmente detectables.
- Las sombrillas y los toldos serán de lona y estructura de madera tratada en su color natural o de metal lacado en colores neutros, no está limitado el color de la lona.

Avilés, junio de 2016